



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.—Teléfono 225263.

Viernes, 27 de mayo de 1994

Núm. 119

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 60 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 75 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.200 pesetas al trimestre; 3.700 pesetas al semestre; 6.650 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.000 ptas.; Semestral: 1.500 ptas.; Trimestral: 750 ptas; Unitario: 10 ptas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 112 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

Excma. Diputación Provincial de León

BASES PARA LA CONCESION DE AYUDAS INDIVIDUALIZADAS NO PERIODICAS 1994

En base a lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley de 18/88 de 28 de diciembre de Acción Social y Servicios Sociales y dentro el marco del Convenio existente entre la Consejería de Sanidad y Bienestar Social y esta Diputación Provincial para la realización de funciones y prestaciones básicas, se convocan ayudas individualizadas no periódicas, para atender situaciones de emergencia socio-económica, con un presupuesto de ocho millones de pesetas (8.000.000 ptas.).

I.—Destino y destinatarios de las ayudas.

Podrán acceder a dichas ayudas las personas físicas de nacionalidad española, residentes en municipios de menos de 20.000 habitantes en el territorio de la provincia de León, que se encuentren en situación de emergencia socio-económica.

Los extranjeros que residan en municipios de menos de 20.000 habitantes en el territorio de la provincia de León, podrán beneficiarse de las ayudas de acuerdo con lo dispuesto en los tratados, convenios internacionales y demás normativa vigente sobre la materia.

Las ayudas que se concedan deberán ser destinadas obligatoriamente a la finalidad para la cual fueron solicitadas. La Diputación Provincial se reserva el derecho de verificar estos extremos y obligará a devolver el importe concedido a quienes alteren la finalidad de la concesión.

II.—Tramitación.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial de León o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el B.O.P. y hasta el día 31 de diciembre de 1994.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la Legislación vigente y en las presentes Bases, por parte de la

Diputación se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

Presentadas las solicitudes y la documentación exigida en cada caso, se emitirá informe del Asistente Social del CEAS correspondiente. A continuación, el expediente será valorado por el Equipo Técnico de Acción Social y el Técnico Encargado de la tramitación, elevará propuesta a la Comisión de Gobierno, que resolverá definitivamente poniendo fin al acuerdo adoptado a la vía administrativa.

Las solicitudes presentadas serán resueltas por orden de recepción en un plazo máximo de cuatro meses.

Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar en el CEAS correspondiente y en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la ayuda concedida los justificantes de haber realizado la inversión prevista en la solicitud.

III.—Requisitos generales.

—*Condiciones que definen la situación de emergencia socio-económica.*

a) Trastorno sobrevenido de modo imprevisto a la situación socio-económica familiar a consecuencia de:

Incidente grave: Enfermedad, accidente, muerte, desempleo.

Daño o gran deterioro de los bienes familiares básicos: Casa, mobiliario, recurso de supervivencia ordinario, etc.

b) Dicho trastorno deberá afectar fundamentalmente a la situación económico-familiar y su resolución deberá igualmente resolverse mediante la aportación económica.

—*Condiciones que definen la situación económica familiar.*

a) En caso de unidad familiar de un sólo miembro.

1.—Que los ingresos mensuales brutos del solicitante o beneficiario (suma total de todos los ingresos mensuales) no sea superior al 100% de la pensión no contributiva, es decir, 32.640 ptas. mensuales.



2.—Que el solicitante o beneficiario no cuente con otro tipo de ayudas o recursos personales mediante los cuales podría afrontar la situación de emergencia socio-económica.

b) Si la unidad familiar se compone de más de un miembro.

1.—Que el total de los ingresos mensuales brutos de la unidad familiar (suma de todos los ingresos mensuales) no sea superior a la cantidad que resulta de sumar al 100% del salario social (30.000 ptas. mensuales), 10.000 ptas. más por cada miembro adicional de la unidad familiar y hasta un máximo de 100.000 ptas. mensuales.

Se entenderán miembros computables de la unidad familiar:

—Los cónyuges o pareja que acredite su convivencia oficialmente.

—Los hijos menores de edad con excepción de los que, con el consentimiento paterno, vivan de forma independiente.

—Los hijos mayores de edad que residan con la familia.

—Otros familiares de 1.º, 2.º o 3.º grado que residan de forma habitual con la familia en el momento de producirse la situación de emergencia socio-económica.

Otras condiciones.

a) Que el recurso mediante el cual el solicitante o beneficiario pretende resolver la necesidad sea el adecuado para el fin perseguido.

b) Que el solicitante o beneficiario no perciba ayudas de otros organismos para atender en su totalidad la necesidad que motiva la solicitud.

c) Que la ayuda solicitada reúna los requisitos específicos previstos para cada concepto o tipo de ayuda.

d) Acreditar la situación de emergencia socio-económica mediante el informe del Asistente Social del CEAS correspondiente.

IV.—Criterios generales para la concesión de las ayudas.

a) Exclusivamente se atenderán aquellas solicitudes cuya concesión resuelva definitivamente la necesidad planteada.

b) Estas ayudas se concederán una sola vez a cada beneficiario a lo largo del ejercicio económico.

V.—Clases de ayudas.

1.—Vivienda.

1.1.—Reparaciones.

1.2.—Amueblamiento doméstico.

1.2.—1. Cocina de gas.

1.2.—2. Estufa.

1.2.—3. Mesa.

1.2.—4. Sillas.

1.2.—5. Camas.

1.2.—6. Colchones.

1.2.—7. Armario.

2.—Atención institucionalizada.

3.—Deudas.

3.1.—Por gastos de mantenimiento de la vivienda.

3.1.—1. Luz.

3.1.—2. Agua.

3.1.—3. Combustible.

3.2.—Por alquiler de vivienda.

3.3.—Por hipoteca de vivienda.

3.4.—Por cuotas de la Seguridad Social.

3.5.—Otras deudas.

VI.—Requisitos específicos.

1.—Vivienda.

1.1.—Reparaciones.

Podrán solicitar esta ayuda aquellas personas o familiares en cuya vivienda se hayan producido, de modo imprevisto, graves deterioros en los elementos básicos necesarios para que la vivienda sea mínimamente habitable.

Antes de pedir esta clase de ayudas individualizadas los interesados deberán haber solicitado la correspondiente prestación a los organismos que tengan competencias o recursos relacionados con el asunto para el cual se solicita ayuda. Debe presentarse fotocopia de la solicitud hecha y de la respuesta dada por el Organismo al cual se remitió la petición. De haber sido resuelto favorablemente, se adjuntará también información sobre la cuantía concedida.

1.2.—Amueblamiento doméstico.

(Cocina de gas, estufa, mesa, sillas, camas, colchones, armarios).

Podrán solicitar esta ayuda todas aquellas personas o familias cuya vivienda carezca del mobiliario solicitado o el existente se encuentre tan deteriorado que no pueda ser utilizado.

2.—Atención institucionalizada.

Podrán solicitar esta ayuda aquellas personas o familias que estando en situación de emergencia socio-económica, necesiten ser institucionalizadas de forma transitoria, siempre que esta necesidad haya sobrevenido de modo imprevisto.

3.—Deudas.

3.1.—Por gastos de mantenimiento.

Podrán solicitar la ayuda todas aquellas personas o familias quienes debido a la situación de emergencia socio-económica hayan contraído una deuda por impago de gastos de mantenimiento de la vivienda habitual (luz, agua y/o combustible) y siempre que el acreedor de la deuda les reclame formalmente la cantidad adeudada.

3.2.—Por alquiler de vivienda.

Podrán solicitar la ayuda todas aquellas personas o familias quienes debido a la situación de emergencia socio-económica, hayan contraído una deuda por impago del alquiler de la vivienda habitual y, siempre que el arrendador les reclame formalmente la cantidad adeudada.

3.3.—Por hipoteca de vivienda.

Podrán solicitar la ayuda aquellas personas o familia quienes, debido a la situación de emergencia socio-económica, hayan contraído una deuda por impago de la hipoteca y, siempre que presenten el justificante de la entidad bancaria reclamando formalmente la cantidad adeudada.

3.4.—Por cuotas de la Seguridad Social.

Podrán solicitar esta ayuda todas aquellas personas quienes, debido a una situación de emergencia socio-económica, hayan contraído una deuda con la Seguridad Social por impago de sus cuotas, siempre que presenten justificante de este organismo reclamando formalmente la cantidad adeudada.

3.5.—Otras deudas.

Las personas que hayan contraído deudas a causa de trastornos graves o imprevistos sobrevenidos a la economía familiar, podrán solicitar la ayuda, siempre que justifiquen que la deuda se ha contraído por este motivo y, presenten un escrito por parte del acreedor reclamando formalmente la cantidad adeudada.

VII.—Cuantía de las ayudas.

1.—Vivienda.

1.1.—Reparaciones.

Por el coste real o hasta un máximo de 500.000 ptas.

1.2.—Amueblamiento doméstico:

1.2.1.—Cocina de gas:

Por el coste real o hasta un máximo de 25.000 ptas. (una por familia).

1.2.2.—Estufa:

Por el coste real o hasta un máximo de 25.000 ptas. (una por familia).

1.2.3.—Mesa:

Por el coste real o hasta un máximo de 15.000 ptas. (una por familia).

1.2.4.—Sillas:

Por el coste real o hasta un máximo de 5.000 ptas. (por unidad).

1.2.5.—Camas:

Por el coste real o hasta un máximo de 20.000 ptas. (por unidad).

1.2.6.—Colchones:

Por el coste real o hasta un máximo de 10.000 ptas. por cama de hasta 90 cm. y 20.000 ptas. por cama de hasta 1,40 cm.

1.2.7.—Armario:

Por el coste real o hasta un máximo de 30.000 ptas. (uno por familia).

2.—Atención institucionalizada.

Por el coste real y hasta un máximo de 50.000 ptas. mes durante 3 meses.

3.—Deudas contraídas.

3.1.—Por gastos de mantenimiento.

3.1.1.—Luz:

Por el coste real o hasta un máximo de 3.000 ptas. mensuales durante 4 meses.

3.1.2.—Agua:

Por el coste real o hasta un máximo de 1.000 ptas. mensuales durante 4 meses.

3.1.3.—Combustible:

Por el coste real o hasta un máximo de 25.000 ptas.

3.2.—Por alquiler de vivienda.

Por el coste real y hasta un máximo de 50.000 ptas. durante tres meses prorrogables por otros tres meses y siempre que la emergencia continúe.

3.3.—Por hipoteca de vivienda.

Por el coste real y hasta un máximo de 50.000 ptas. durante tres meses prorrogables por otros tres meses más siempre que la emergencia continúe.

3.4.—Por cuotas de la Seguridad Social.

Por el coste real y hasta un máximo de 3 meses, prorrogable por otros 3 meses más, siempre que la emergencia continúe.

3.5.—Otras deudas.

Por el coste real o hasta un máximo de 150.000 ptas. si la deuda tiene carácter periódico por el coste real o hasta un máximo de 50.000 ptas. (máximo 3 meses).

VIII.—Documentación.

A) Documentación general.

—Fotocopias del D.N.I. del solicitante y, en su caso, del representante legal que formule la petición.

—Certificado de residencia o empadronamiento del solicitante especificando fecha.

—Certificado de convivencia especificando fecha.

—Declaración trimestral de los meses inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud, de aquellos miembros de la unidad familiar que están en activo y trabajan por cuenta propia.

—Las nóminas de los tres inmediatamente anteriores a la presentación de la solicitud de los miembros de la unidad familiar que estén en activo y trabajen por cuenta ajena.

—Certificado del INSS acreditando que el solicitante no percibe prestación alguna del sistema, o en caso contrario, la clase y la cuantía de lo que perciba.

—Justificante del cobro de otras pensiones o prestaciones (Insero, Junta Autonómica, Municipal, etc.).

—Certificación del Instituto Nacional de Empleo acreditando la situación de desempleo, así como de los abonos de cualquier tipo de prestación o subsidio proveniente del mismo, del cabeza de familia y de todos aquellos miembros de la unidad familiar que estén en situación de demandantes de empleo.

—Certificados del Ayuntamiento y del catastro de la contribución rústica, urbana y de otros bienes.

—Declaración jurada de no poseer otro tipo de ingresos, rentas y bienes que los declarados en la solicitud.

—Declaración jurada de no percibir de otros organismos cantidades económicas para el mismo concepto por el que solicita la ayuda individualizada.

—Declaración jurada de que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se adjuntan son verdaderos y se ajustan a la realidad.

—Justificantes del trastorno grave e imprevisto que ha dado lugar a la situación de emergencia socio-económica (certificado médico, carta de despido...).

B) Documentación específica.

1.—Vivienda.

1.1.—Reparaciones.

—Dos presupuestos detallados de la obra a realizar en los que se especifiquen todos los conceptos de la reparación (materiales y mano de obra).

—Autorización escrita del arrendador de la vivienda para realizar la obra en aquellos casos en los que la Ley de Arrendamientos urbanos vigente así lo estipule.

—Declaración jurada del arrendador de que no va a ejercer acción de desalojo, en un periodo mínimo de 4 años.

—Fotocopia de la solicitud cursada a otros organismos para el mismo concepto y/o documento de dicho organismo comunicando la concesión o denegación de la ayuda.

1.2.—Amueblamiento doméstico.

Dos presupuestos de distintos establecimientos del mobiliario solicitado.

2.—Atención Institucionalizada.

Documento del Centro o Residencia aceptando el internamiento transitorio y especificando coste por día de estancia.

3.—Deudas.

Escrito del acreedor reclamando la cantidad adeudada (3.1; 3.2; 3.3; 3.4).

León, a 3 de marzo de 1994.—El Presidente, Agustín Turiel Sandín. 5420

ANUNCIO

Advertido error en el anuncio publicado en el B.O.P. de 3 de mayo de 1994, relativo a la resolución de contrato de obras a la Empresa Alvarez Bragado, S.L., adjudicataria de las obras de "Pavimentación de calles en Santiagomillas -2.ª fase-", dicho anuncio queda anulado, y en su lugar se publica el siguiente:

Intentado por el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, sin resultado alguno, y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del artículo citado, se comunica por medio del presente anuncio a don Marcelino Alvarez Bragado, cuyo último domicilio conocido fue calle Gavia, n.º 16, C.P. 49700 Zamora, el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de esta Diputación en sesión de 22 de octubre de 1993 que es del siguiente tenor literal:

"Visto, seguidamente, el expediente de las obras de "Pavimentación de calles en Santiagomillas -2.ª fase-", del Plan

de la Comarca de A. E. Maragatería-Cepeda de 1990 (n.º 11), del que se deduce que la Empresa Alvarez Bragado, S.L., adjudicataria de las obras, no ha subsanado las deficiencias existentes en las mismas, a pesar de haber transcurrido con exceso el plazo establecido por acuerdo de esta Comisión de Gobierno de 22 de enero del corriente año, del 15 de marzo de 1993, y,

Resultando que, según valoración realizada por el director de las obras, el día 30 de abril de 1992, el importe de la subsanación de las deficiencias ascendía en aquel momento a 220.000 ptas., incluyendo el 19% de contrata y el 13% del I.V.A.

Resultando que, para garantizar la ejecución de las obras de que se trata, la empresa adjudicataria depositó fianza definitiva de 340.000 ptas., mediante aval de la Compañía Española de Seguros y Reaseguros de Crédito y Caución, según carta de pago de fecha 8 de octubre de 1990.

Considerando que esta Comisión de Gobierno, en sesión de 20 de noviembre de 1992, acordó la exigencia del cumplimiento del contrato y concedió un último plazo, que a su vez fue prorrogado hasta el 15 de marzo del año en curso, mediante acuerdo posterior de 22 de enero antes citado, acordando, igualmente, que en el supuesto de que no se subsanaran las deficiencias por la empresa adjudicataria se realizarían los trabajos por la Administración con cargo a la fianza depositada y a los demás bienes de la misma.

Vistos los informes de la Oficina de Cooperación, Asistencia a Municipios y Urbanismo, por unanimidad, acuerda:

1.º-La resolución del contrato de las obras de que se trata, por causa imputable a la empresa adjudicataria, a tenor de lo dispuesto en los artículos 120, 157.1 y concordantes del Reglamento General de Contratación del Estado, con incautación de las fianzas definitiva y complementaria depositadas y demás efectos señalados en el artículo 160 del Texto legal citado.

2.º-Ejecutar por la Administración los trabajos necesarios para subsanar las deficiencias existentes en las obras de referencia, autorizando al técnico director de la misma para que los encomiende, abonándose el importe con cargo a la fianza depositada y si no fuera suficiente con cargo a los demás bienes de la empresa adjudicataria.

3.º-Requerir de la entidad avalista el ingreso del importe de la fianza en la Caja de esta Diputación.

4.º-Comunicar al Registro General de Contratistas del Estado la resolución del contrato con la empresa Alvarez Bragado, S.L., a los efectos oportunos.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos, y advirtiéndole de que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 109 b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la presente notificación, previa comunicación a esta Diputación de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de la interposición de otro recurso que estime oportuno ejercitar.

León, 13 de mayo de 1994.-El Presidente, Agustín Turjel Sandín. 5463

Ministerio de Economía y Hacienda

Gerencia Territorial del Catastro de León

El Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria, en sesión celebrada el 18 de mayo de 1994, tomó el acuerdo en virtud de la delegación conferida por la Ilma. Sra. Directora General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria por resolu-

ción de 15 de enero de 1993 (B.O.E. número 20, de fecha 23 de enero) de aprobar las ponencias de valores de los bienes inmuebles de naturaleza urbana según establece el artículo 70.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (B.O.E. número 313 del día 30), del término municipal de León.

La indicada ponencia se encuentra expuesta al público en la Gerencia Territorial, calle Ramiro Valbuena, número 2, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Contra el indicado acuerdo podrá interponerse recurso de reposición por las personas físicas o jurídicas afectadas ante el Consejo Territorial según previene el Real Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre (B.O.E. número 235 del día 1 de octubre) o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional, según previene el artículo 78.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (B.O.E. número 313 del día 30) durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que expire la exposición pública sin que ambos puedan simultanearse.

León, a 18 de mayo de 1994.-El Gerente Territorial, Alfredo Rodríguez Cifuentes.-V.º B.º El Delegado de Economía y Hacienda, Presidente del Consejo, Fernando Soler Pareja.

5465

Núm. 4945.-3.360 ptas.

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente Dirección General de Carreteras

DEMARCAACION DE CASTILLA Y LEON OCCIDENTAL

Anuncio por el que se somete a información pública la relación de bienes y derechos que son necesarios ocupar temporalmente por plazo, hasta el 31 de diciembre del año 2000, para la ubicación del vertedero área de servicio Caldas, en el término municipal de Sena de Luna (León), con motivo de las obras de la autopista de peaje Campomanes-León.

Declarada la utilidad pública de las obras de la Autopista Madrid-Asturias, tramo Campomanes-León, por Decreto 2417/75 de 22 de agosto, en relación con el artículo 16.1 de la Ley 8/72 de 10 de mayo y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 111 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 127 de su Reglamento de 26 de abril de 1957, se somete a información pública, por término de diez días, el correspondiente proyecto, con la relación individualizada de bienes y derechos que es necesario ocupar temporalmente por plazo, hasta el 31 de diciembre del año 2000, para la ubicación del Vertedero Área de Servicio Caldas, en el término municipal de Sena de Luna (León), con motivo de las obras de la Autopista de Peaje Campomanes-León.

Los interesados podrán formular en el plazo expresado ante esta Demarcación de Carreteras las oportunas reclamaciones o presentarlas en el Ayuntamiento en que radican los bienes, a los efectos que se determinan en el artículo 127 anteriormente citado del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

En el expediente, la Sociedad Autopista Concesionaria Astur-Leonesa, S.A. (A.U.C.A.L.S.A.) asumirá la condición de Beneficiaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, a 16 de mayo de 1994.-El Jefe de la Demarcación, Antonio del Moral Sánchez.

5464

Núm. 4946.-3.696 ptas.

RELACION QUE SE CITA

TERMINO MUNICIPAL : SENA DE LUNA (LEON)

Nº FINCA	TITULAR Y DOMICILIO	SUPERFICIE AFECTADA (m ²)	DATOS CATASTRALES		
			POLIGONO	PARCELA	NATURALEZA Y CLASE DEL BIEN AFECTADO
SL-508-OT	José Ramón Piñero González C/Santa Clara, nº 4-8º C - OVIEDO	650	33	377	Rústica.Cereal Secano 4ª
SL-508-OT BIS	Aquilino González Suárez CALDAS DE LUNA (LEON)	650	33	377	Arrendatario.
SL-509-OT	Rosa González Rodríguez CALDAS DE LUNA (LEON)	680	33	376	Rústica.Cereal Secano 4ª.
SL-510-OT	Cándido Gutiérrez Rodríguez y Paz, Ma Estelita, Ma de los Angeles y Arturo Gutiérrez González, C/Las Anforas,19-1º LEON.	850	33	612	Rústica. Erial 2ª.
SL-510-OT BIS	Rosa González Rodríguez CALDAS DE LUNA (LEON)	850	33	612	Arrendatario
SL-511-OT	José Luis Rodríguez Díez CALDAS DE LUNA (LEON)	1.030	33	375	Rústica.Cereal secano 4ª
SL-511-OT BIS	Andrés Delgado Pulgar CALDAS DE LUNA (LEON)	1.030	33	375	Arrendatario.
SL-512-OT	Hros. de Esther Suárez Quirós C/Río San Pedro,10-5º Dcha. - OVIEDO	2.160	33	606	Rústica. Erial 2ª
SL-513-OT	María Rodríguez Alvarez CALDAS DE LUNA (LEON)	1.250	33	373	Rústica.Cereal secano 4ª
SL-514-OT	Rosa González Rodríguez CALDAS DE LUNA (LEON)	320	33	371	Rústica.Cereal secano 5ª
SL-515-OT	María Rodríguez Alvarez CALDAS DE LUNA (LEON)	3.640	33	604 y 605	Rústica.Cereal secano 5ª
SL-516-OT	Genoveva Díez González C/Colón, nº 13-1º - LEON	106	33	602	Rústica. Pradera 2ª
SL-516-OT BIS	Andrés Delgado Pulgar CALDAS DE LUNA (LEON)	106	33	602	Arrendatario.
SL-517-OT	Angel y Elisa González Martínez Avda. de San Andrés, nº 107 - LEON	1.050	33	601	Rústica.Cereal secano 4ª
SL-517-OT BIS	Laureano González Ordóñez CALDAS DE LUNA (LEON)	1.050	33	601	Arrendatario
SL-518-OT	Aquilino González Suárez CALDAS DE LUNA (LEON)	80	33	597	Rústica.Cereal secano 4ª
SL-519-OT	José Luis Rodríguez Díez CALDAS DE LUNA (LEON)	670	33	600	Rústica.Cereal secano 4ª
SL-519-OT BIS	Laureano González Ordóñez CALDAS DE LUNA (LEON)	670	33	600	Arrendatario
SL-520-OT	Rosaura y Dorsinda Ordóñez Fernández CALDAS DE LUNA (LEON)	130	33	657	Rústica. Pradera 2ª
SL-521-OT	Nieves Díez González CALDAS DE LUNA (LEON)	290	33	659	Rústica. Pradera 2ª
SL-522-OT	Nieves Díez González CALDAS DE LUNA (LEON)	520	33	668	Rústica. Pradera 2ª
SL-523-OT	Rosaura y Dorsinda Ordóñez Fernández CALDAS DE LUNA (LEON)	1.220	33	670	Rústica. Pradera 2ª

Secretaría de Estado de Política Territorial y Obras Públicas
Dirección General de Obras Hidráulicas

Confederación Hidrográfica del Duero

Con fecha 3 de mayo de 1994, la Dirección General de Obras Hidráulicas ha acordado autorizar a la Confederación Hidrográfica del Duero para efectuar el trámite de Información Pública del proyecto de construcción de la aportación de recursos a la cuenca del Carrión, TT/MM de Sahagún y otros (León-Valladolid-Palencia), clave 02.128.175/2112, redactado con fecha 3/94.

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se abre Información Pública durante un plazo de treinta días contados a partir de la fecha posterior de publicación de este anuncio en los *Boletines Oficiales de la provincias de León, Valladolid y Palencia*, a fin de que tanto Corporaciones como particulares interesados en el asunto, puedan examinar el citado proyecto en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica en Valladolid, c/. Muro, n.º 5, y en León, c/. Burgo Nuevo, n.º 5, durante las horas hábiles de oficina, y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen procedentes.

En el mismo plazo estarán a disposición de los interesados un resumen del proyecto, compuesto por memoria, planta general, secciones tipo, planta de expropiaciones y relación de propietarios afectados, en los Ayuntamientos de Sahagún, de la provincia de León, Melgar de Arriba, Santervás de Campos, Villacarralón y Herrín de Campos, de la provincia de Valladolid, y Boadilla de Rioseco, Guaza de Campos, Frechilla y Fuentes de Nava, de la provincia de Palencia.

NOTA EXTRACTO PARA LA INFORMACION PUBLICA

1.º) Objeto del proyecto y obras que comprende:

El objeto del presente proyecto es aportar recursos a la cuenca del río Carrión, cuyos regadíos actuales, con una superficie de 50.000 Has., disponen de recursos regulados insuficientes. Para ello se definen en este proyecto las obras necesarias para efectuar la aportación de recursos regulados en el río Esla, tomando agua en el río Cea, procedente de sobrantes de los regadíos de los canales Alto y Bajo de los Payuelos. Mediante una conducción en canal, sin elevaciones, se conducirá agua hasta el Ramal de Campos del Canal de Castilla, atravesando en sifón los ríos Valderaduey, Sequillo y Valdeginat. A su vez el tramo de canal entre los ríos Cea y Valderaduey servirá para trasvasar entre estos ríos un caudal de 5 m.³/s.

2.º) Resumen de las características principales de las obras:

Presupuesto de contrata: 6.249.916.000 ptas.

Situación de la obra:

Provincias de León, Valladolid y Palencia.

Términos municipales:

Provincia de León:

Sahagún de Campos.

Provincia de Valladolid:

Melgar de Arriba.

Santervás de Campos.

Villacarralón.

Herrín de Campos.

Provincia de Palencia:

Boadilla de Rioseco.

Guaza de Campos.

Frechilla.

Fuentes de Nava.

Azud de derivación:

Situación: Sahagún de Campos.

Longitud de labio fijo: 85 m.

Cota de coronación: 780,30.

Altura sobre cimientos: 6,1 m.

Caudal máximo de avenida Q500 = 750m.³/s.

Caudal de derivación: 20 m.³/s.

Obra de toma:

Longitud: 23,50.

Número de vanos: 4.

Dimensiones: 5,30 x 5,125 m.

Caudal de diseño: 20 m.³/s.

Sección tipo 1 del canal:

Localización: P. k. O. + 000 al p. k. 5 + 085,5.

Pendiente: 0,0002.

Sección: Trapecial.

Anchura de la base: 2,50 m.

Altura máxima: 3,00 m.

Taludes 1,5 (H): 1 (V).

Caudal de diseño: 20 m.³/s.

Calado régimen uniforme: 2,54 m.

Resguardo máximo: 0,46 m.

Camino de servicio.

Ancho: 8,00 m.

Superficie: Doble tratamiento superficial.

Sección tipo 2 del canal.

Localización: P. k. 6 + 155,5 al p.k. 48 + 535.

Pendiente: 0,0002.

Sección: Trapecial.

Anchura de la base: 2,00 m.

Altura máxima: 2,85 m.

Taludes 1,5 (H): 1 (V).

Caudal de diseño: 15 m.³/s.

Calado régimen uniforme: 2,34 m.

Resguardo máximo: 0,51 m.

Camino de servicio.

Ancho: 8,00 m.

Superficie: Doble tratamiento superficial.

Obras singulares:

Obra de regulación del río Valderaduey.

Localización: P. k. 5 + 085,5 al p. k. 5 + 150.

Aliviadero: 56 m. de longitud.

Sifón del río Valderaduey.

Localización: P. k. 5 + 300 al p. k. 6 + 155,50.

Longitud: 855,50 m.

Sección: Circular 2 tubos de 2,50 m. de diámetro interior.

Tipo de tuberías: Hormigón armado.

Túnel de Villacarralón.

Localización: P. k. 22 + 300 al p. k. 26 + 150.

Longitud: 3850,00 m.

Pendiente: 0,0005.

Sección: Circular con base.

Diámetro: 4 m.

Base: 2 m.

Altura: 3,732 m.

Caudal de diseño: 15 m.³/s.

Calado en régimen uniforme: 2,424 m.

Resguardo máximo 1,308 m.

Obra de regulación del río Sequillo.

Localización: P. k. 29 + 433,50 al p. k. 29 + 498.

Aliviadero: 56 m. de longitud.

Sifón del río Sequillo.

Localización: P. k. 29 + 498 al p. k. 29 + 650.

Longitud: 152,00 m.

Sección: Circular 2 tubos de 2,50 m. de diámetro interior.

Tipo de tuberías: Hormigón armado.

Túnel de Guaza.

Localización: P. k. 34 + 000 al p. k. 36 + 250.

Longitud: 3250,00 m.

Pendiente: 0,0005.

Sección: Circular con base.

Diámetro: 4 m.

Base: 2 m.

Altura: 3,732 m.

Caudal en régimen uniforme: 2,424 m.

Resguardo máximo: 1,308 m.

Obra de regulación del río Valdeginete.

Localización: P. k. 42 + 725,50 al p. k. 42 + 790.

Aliviadero: 56 m. de longitud.

Sifón del río Valdeginete.

Localización: P. k. 42 + 790 al p. k. 43 + 140.

Longitud: 350,00 m.

Sección: Circular 2 tubos de 2,50 m. de diámetro interior.

Tipo de tuberías: Hormigón armado.

Rápidas.

Número: 2.

Localización: P. k. 47 + 700 al p. k. 47 + 711,20.

P. k. 48 + 250 al p. k. 48 + 261,20.

Longitud: 11,20 m.

Altura de salto: 2,735 m.

Desagüe al Canal de Campos.

Localización: P. k. 48 + 535 al p. k. 48 + 610.

Sección: Rectangular.

Longitud de aliviadero: 75 m.

Expropiaciones.

En el proyecto se incluyen los datos de expropiaciones con los listados de propiedades y titulares afectados, que se resumen en cuanto a superficies como sigue:

Sahagún de Campos:	75,525 Has.
Melgar de Arriba:	13,556 Has.
Santervás de Campos:	56,692 Has.
Villacarralón:	39,429 Has.
Boadilla de Rioseco:	44,928 Has.
Herrín de Campos:	19,036 Has.
Guaza de Campos:	14,114 Has.
Frechilla:	60,964 Has.
Fuentes de Nava:	15,135 Has.

Total: 339,379 has.

Valladolid a 12 de mayo de 1994.—El Director Técnico (ilegible).

5325 Núm. 4947.—20.048 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamientos

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS FUNERARIOS

SERFUNLE

León—San Andrés del Rabanedo—Villaquilambre

Transcurridos sin alegaciones el plazo de información pública correspondiente, esta Presidencia ha resuelto elevar a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos a la oposición libre convocada por esta Mancomunidad, para cubrir una vacante de Oficial Administrativo.

Se convoca a los aspirantes admitidos a la realización del primer ejercicio a las 17 horas del miércoles día 8 de junio del

corriente, en los locales del Colegio Nacional Guzmán el Bueno (entrada por la Plaza del Grano), debiendo acudir provistos del D.N.I.

León, a 30 de abril de 1994.—El Presidente, Gabriel Angel Barthe Arias.

4789 Núm. 4948.—1.680 ptas.

PONFERRADA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía y Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobada por Real Decreto 2.816/82 de 27 de agosto, y con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre de la Junta de Castilla y León, de Actividades Clasificadas, se hace público por término de quince días a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para la siguiente actividad:

Clínica.

Parcela número 7, Polígono Industrial del Bierzo.

Clínica de Ponferrada, S.A.

Ponferrada, 4 de mayo de 1994.—El Alcalde, Celso López Gavela.

4905 Núm. 4949.—1.568 ptas.

SAN ANDRES DEL RABANEDO

Habiéndose aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión ordinaria del día doce de abril de mil novecientos noventa y cuatro, el padrón de contribuyentes por impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente al ejercicio de mil novecientos noventa y cuatro, por importe de 52.437.840 ptas., queda expuesto en las oficinas municipales de Intervención por periodo de treinta días para examen y en su caso, reclamación de los interesados.

En San Andrés del Rabanedo, a veintinueve de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—El Alcalde Presidente, Miguel Martínez Fernández.

4904 Núm. 4950.—616 ptas.

SABERO

Presentada la cuenta general del Presupuesto único 1993, así como la de Administración del Patrimonio y Valores, conforme establece el artículo 193.3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se someten a información pública durante el plazo de quince días hábiles para su examen y reclamaciones, durante los cuales y ocho más pueden formularse reclamaciones, reparos y observaciones por las personas que puedan considerarse interesadas.

Sabero, a 3 de mayo de 1994.—El Alcalde (ilegible).

4788 Núm. 4951.—280 ptas.

TORENO

Una vez aprobado definitivamente el presupuesto municipal para el ejercicio de 1994, sin que durante el plazo de exposición al público se hayan presentado reclamaciones, se da conocimiento del resumen por capítulos siguiente:

Clasificación económica:

ESTADO DE INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
I Impuestos indirectos	40.480.000
II Impuestos indirectos	2.860.000
III Tasas y otros ingresos	41.893.000

	<i>Pesetas</i>
IV Transferencias corrientes	83.745.000
V Ingresos patrimoniales	900.000
VII Transferencias de capital	13.222.000
IX Pasivos financieros	3.000.000
Suman total los ingresos	186.100.000

ESTADO DE GASTOS

	<i>Pesetas</i>
I Gastos de personal	63.450.000
II Gastos en bienes corrientes y servicios	48.400.000
III Gastos financieros	11.500.000
IV Transferencias corrientes	9.350.000
VI Inversiones reales	38.355.000
VII Transferencias de capital	3.500.000
IX Pasivos financieros	11.545.000
Suman total los gastos	186.100.000

Asimismo se hace saber que la plantilla de este Ayuntamiento queda formada por los siguientes puestos de trabajo, según consta en el acuerdo de aprobación del presupuesto ordinario para 1994.

Personal funcionario:

- 1 Secretario de entrada, grupo A.
- 1 Interventor de entrada, grupo A, agrupada con Fabero vacante.
- 3 Administrativos Administración General, grupo C.
- 1 Auxiliar de Servicios Especiales grupo D.
- 2 Policías Locales, grupo D, una vacante.
- Personal laboral con contrato indefinido:
 - 1 Encargado general.
 - 1 Oficial electricista.
 - 2 Oficiales fontaneros.
 - 3 Peones de servicios múltiples, dos vacantes.
- 1 Conductor del camión de bomberos, contratado temporalmente.
- 1 Conserje del Colegio de E.G.B.
- 1 Encargado de la Biblioteca, a tiempo parcial.
- 9 Limpiadoras a tiempo parcial.

Personal eventual:

- 1 Auxiliar de hogar.
- 1 Encargado del polideportivo cubierto.
- 4 Peones de servicios múltiples para piscinas y otros, a contratar en 1994 por seis meses.
- 2 Encargados del cementerio a tiempo parcial.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 37/1988 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales.

Toreno, a 3 de mayo de 1994.—El Alcalde, Angel Velasco Rubial.

4831 Núm. 4952.—1.624 ptas.

VEGA DE VALCARCE

Habiendo sido confeccionados por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, don Francisco J. Vizcaíno Fernández, los siguientes proyectos:

- 1.—Proyecto de depuradora de aguas residuales en Villasinde, por importe de 4.000.000 ptas.
- 2.—Proyecto de acondicionamiento de las depuradoras de aguas residuales de los núcleos del municipio de Vega de Valcarce, por importe de 9.000.000 ptas.

Dichos proyectos permanecerán expuestos al público por espacio de quince días, ante posibles reclamaciones. En caso de no producirse reclamaciones, se entienden aprobados definitivamente.

Vega de Valcarce, a 4 de mayo de 1994.—El Alcalde (ilegible).

4832 Núm. 4953.—420 ptas.

CASTRILLO DE LA VALDUERNA

Aprobado el proyecto de pavimentación de calle del Molino y otra en Castrillo de las Piedras, por un importe de 4.467.208 pesetas.

Durante el período de 15 días podrá ser examinado el expediente y en su caso, presentar reclamaciones.

En Valderrey, a 3 de mayo de 1994.—El Alcalde (ilegible).

4833 Núm. 4954.—196 ptas.

BARJAS

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 1994 acordó la aprobación del presupuesto general para el ejercicio de 1994, el cual ha permanecido expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se hayan formulado reclamaciones en su contra.

En consecuencia, a tenor del referido acuerdo y en aplicación del punto 1 del artículo 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda aprobado definitivamente el presupuesto general para 1994, cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

GASTOS

	<i>Pesetas</i>
1.—Gastos de Personal	3.978.100
2.—Gastos de bienes corrientes y servicios	2.829.000
3.—Gastos financieros	150.000
4.—Transferencias corrientes	1.325.000
6.—Inversiones reales	4.138.215
7.—Transferencias de capital	1.000
9.—Pasivos financieros	1.028.685
Total gastos	13.450.000

INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
1.—Impuestos directos	1.650.000
2.—Impuestos indirectos	44.352
3.—Tasas y otros ingresos	945.648
4.—Transferencias corrientes	8.436.000
5.—Ingresos patrimoniales	270.000
7.—Transferencias de capital	2.104.000
Total ingresos	13.450.000

Al mismo tiempo, se expone seguidamente la relación de personal al servicio de este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Texto Refundido en Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, siendo la siguiente:

Funcionarios:

Con habilitación de carácter nacional: Secretario Interventor (1 plaza), vacante.

Administración General: Auxiliar Administrativo (1 plaza).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barjas, a 10 de marzo de 1994.—El Alcalde Presidente (ilegible).

4849 Núm. 4955.—1.176 ptas.

SANTA MARINA DEL REY

No habiéndose presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública respecto del acuerdo de aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas, producido en sesión de 25.02.94, expuesto al público mediante edictos e inserción en el B.O.P. número 59 de 12.03.94, el referido acuerdo ha sido elevado a definitivo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, anexo al presente se publica el texto íntegro de la referida Ordenanza.

Contra la presente aprobación definitiva, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de la jurisdicción contencioso-administrativa.

ANEXO

Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Artículo 1.º

En uso de las facultades que a este Ayuntamiento le confieren los artículos 88 y 89, en relación con el artículo 15.2 y 17.1, todos ellos de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda establecer el coeficiente de incremento del Impuesto sobre Actividades Económicas en los términos que se establece en el artículo siguiente:

Artículo 2.º

Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único del 1,3.

Disposición final.—La presente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada provisionalmente por el Pleno en sesión de 25 de febrero de 1994 y definitivamente, al no presentarse reclamaciones durante el periodo de exposición pública, entrará en vigor el día de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1.º de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Santa Marina del Rey, a 2 de mayo de 1994.—El Alcalde (ilegible).

4850

Núm. 4956.—1.092 ptas.

RIAÑO

Han sido adjudicadas provisionalmente por el Ayuntamiento de Riaño tres parcelas denominadas establo de la zona del polígono ganadero, según relación siguiente:

Parcela establo número 7. Adjudicada a don Alfonso Alonso Recio, por importe de 600.000 ptas.

Parcelas establo números 27 y 28. Adjudicadas a doña Ana María Canal Muñiz, por importe de 402.198 ptas. cada una.

El expediente instruido a tal efecto, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Riaño y podrá ser examinado, presentándose cuantas observaciones o alegaciones se estimen pertinentes.

Riaño, a 3 de mayo de 1994.—El Alcalde (ilegible).

4853

Núm. 4957.—1.456 ptas.

SAN CRISTOBAL DE LA POLANTERA

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto municipal único de este Ayuntamiento del ejercicio de 1992, integrada por los conceptos establecidos en el artículo 190 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas por el plazo de 15 días hábiles,

a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el B.O.P.

Durante dicho plazo y ocho días más, podrán formularse ante este Ayuntamiento, por escrito, los reparos u observaciones oportunas.

San Cristóbal de la Polantera, a 3 de mayo de 1994.—El Alcalde, Buenaventura Cantón Fernández.

4902

Núm. 4958.—420 ptas.

LUYEGO

Confeccionada la cuenta general de este Ayuntamiento de 1993 e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público por espacio de 15 días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Luyego de Somoza, a 3 de mayo de 1994.—El Alcalde, Fernando Martínez Botas.

4903

Núm. 4959.—252 ptas.

VAL DE SAN LORENZO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, acordó aprobar la Ordenanza Reguladora del Impuesto de Actividades Económicas. Expuesta al público por plazo de treinta días a efectos de oír reclamaciones y no habiéndose producido las mismas, el cuadro de aprobación inicial se convierte en definitivo. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales se publica el texto íntegro de la Ordenanza que es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS

Artículo 1.º—En uso de las facultades que a este Ayuntamiento confiere el artículo 88 de la Ley 22/1993 de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de reforma del régimen jurídico de la función pública y de la protección por desempleo en relación con el artículo 15.2 y 17.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda fijar el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas a que se refiere el primero de los artículos en los términos que se establece en el artículo siguiente.

Artículo 2.º—Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas fijadas en las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único 1,4.

Disposición final: La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, entrará en vigor el día de su publicación en el B.O. de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Igualmente se hace saber que contra la Ordenanza y su acuerdo de aprobación podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de esta publicación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León.

Val de San Lorenzo, a 3 de mayo de 1994.—El Alcalde (ilegible).

4906

Núm. 4960.—1.064 ptas.

TRABADELO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1994, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona inte-

resada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Trabadelo, a 3 de mayo de 1994.—El Alcalde, Ramón Rodríguez Gutiérrez.

* * *

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de abril de 1993, aprobó el proyecto de construcción de colector y estación depuradora en Sotelo, el cual permanecerá expuesto al público por espacio de quince días para que cuantas personas lo deseen puedan examinarlo y presentar las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Trabadelo, a 3 de mayo de 1994.—El Alcalde (ilegible).

* * *

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de abril de 1994, acordó con el quórum de mayoría absoluta concertar una operación de Tesorería con la entidad Caja España, oficina de Villafranca del Bierzo, con las siguientes características:

—Interés: 10,5 por 100.

—Comisión de apertura: 1 por 100 por una sola vez.

—Comisión de disponibilidad: 0,25 por 100.

—Corredor: 3 por 1000.

El expediente estará de manifiesto al público por espacio de quince días, para que cuantas personas se consideren con derecho a ello puedan examinarlo y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen convenientes.

Trabadelo, a 3 de mayo de 1994.—El Alcalde (ilegible).

4910

Núm. 4961.—896 ptas.

SAN EMILIANO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 28 de abril de 1994, acordó imponer y ordenar contribuciones especiales, en las obras que se señalan:

Pavimentación de calles de Villasecino, 1.ª fase.

Coste de ejecución obra: 5.513.200 ptas.

Coste soportado por el Ayuntamiento: 1.378.300 ptas.

Aportación Junta Vecinal Villasecino: 344.575 ptas.

Importe Contribuciones Especiales: 344.575 ptas., 25% de lo soportado por el Ayuntamiento.

Módulo de reparto: Metros lineales de fachada.

Número de metros: 540.

Importe por metro: 640 ptas.

Se aprueba el padrón de contribuyentes afectados.

Red de Alcantarillado de Torrestío, 2.ª fase.

Coste de la obra: 9.168.500 ptas.

Cantidad soportada por el Ayuntamiento: 1.518.500 ptas.

Cantidad a repartir en contribuciones especiales: 759.250 ptas., el 50% de lo soportado por el Ayuntamiento.

Módulo de reparto: Número de enganches, 68.

Cuota de enganche: 11.166 ptas.

Se aprueba el padrón de contribuyentes afectados.

Red de abastecimiento de agua en Torrestío.

Coste de la obra: 13.472.000 ptas.

Cantidad soportada por el Ayuntamiento: 3.368.000 ptas.

Cantidad en contribuciones especiales: 1.684.000 ptas., el 50% de lo soportado por el Ayuntamiento.

Módulo de reparto: Enganches, 64.

Cuota de enganche: 26.313 ptas.

El acuerdo y expediente de referencia, se expone al público durante 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán exa-

minar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas; asimismo, durante este periodo de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de contribuyentes.

San Emiliano, a 3 de mayo de 1994.—El Alcalde, Pedro Madrigal Valcarce.

4907

Núm. 4962.—4.144 ptas.

* * *

Por la Comunidad de Bienes denominada Virginia y Laly, con N.I.F. número E-24294290, con domicilio social en San Emiliano, se solicita el traspaso de licencia de apertura, otorgada por este Ayuntamiento a don Bernabé Quiñones Hidalgo, para la actividad de mesón Ubiña, ubicado en la Ctra. de Pinos, en la localidad de San Emiliano.

Dicho expediente, de acuerdo con el Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas e Insalubres, se expone al público, en el Ayuntamiento, en días y horas de oficina, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O. de la provincia, a fin de que las personas interesadas puedan examinar el mismo e interponer las reclamaciones procedentes.

San Emiliano, a 3 de mayo de 1994.—El Alcalde, Pedro Madrigal Valcarce.

4911

Núm. 4963.—1.792 ptas.

* * *

Por don Manuel Álvarez González, actuando en nombre propio, con domicilio en Torrebarrio, se solicita licencia de construcción y apertura de nave para estable, ubicada en el barrio de abajo de Torrebarrio, calle de Las Eras.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad referenciada, puedan examinar el expediente e interponer reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O. de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento en días y horas de oficina.

San Emiliano, a 3 de mayo de 1994.—El Alcalde, Pedro Madrigal Valcarce.

4913

Núm. 4964.—1.792 ptas.

VALDESAMARIO

Informada favorablemente por la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, la cuenta general del presupuesto, del ejercicio de 1993, que establece el apartado 1 y 2 del artículo 190 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y conforme determina el artículo 193,3 de la misma, queda expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Valdesamario, a 3 de mayo de 1994.—El Alcalde, José Díez Mínguez.

4912

Núm. 4965.—308 ptas.

MANCOMUNIDAD DE LA VEGA DEL TUERTO

San Justo de la Vega

Rendida por la Presidencia la cuenta general correspondiente al ejercicio de 1993, que comprende los estados y cuentas anuales y anexos señalados en el artículo 189 y siguientes de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público, junto con sus justificantes e informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante el plazo de quince días y

ocho más, todos hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia. Durante dicho plazo los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones contra dicha cuenta general, tal como determina el artículo 193 de la citada Ley.

San Justo de la Vega, a 3 de mayo de 1994.—El Presidente (ilegible).

4856

Núm. 4966.—420 ptas.

BENAVIDES

Aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 16 de mayo de 1994, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la contratación del servicio público del campamento público de turismo de Benavides de Orbigo, mediante concurso, para la adjudicación del mismo, se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O. de la provincia, para presentación de reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto de la licitación: El arrendamiento de la gestión del servicio público del campamento público de turismo de 2.ª categoría, de propiedad municipal y sito en la zona de equipamiento.

Tipo de licitación: El primer año del arrendamiento se establece en 910.000 ptas., en el 2.º año en 1.040.000 ptas., en el 3.º año de 1.300.000 ptas., el 4.º año 1.560.000 ptas., y el 5.º y 6.º año 1.950.000 ptas., podrá ser mejorado al alza.

Duración del contrato: La duración del arrendamiento será de seis años o temporadas contados a partir de la fecha de formalización del contrato, entendiéndose como último año la finalización de la temporada correspondiente.

Exposición del expediente: En la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables de 10 a 14 horas exceptuando los sábados.

Fianza provisional y definitiva: La fianza provisional se establece en 100.000 ptas., la definitiva en 1.000.000 ptas.

Plazo y lugar de presentación de las proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de 10 a 14 horas, en días laborables exceptuando los sábados y en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el B.O. de la provincia.

Apertura de proposiciones: En el Ayuntamiento en el día siguiente hábil a aquél en el que concluya el plazo de presentación de plicas, salvo que dicho día sea sábado en cuyo caso se procederá el día siguiente hábil y sin hacer adjudicación provisional.

MODELO DE PROPOSICIONES

D., con domicilio en , C.P., y D.N.I. n.º expedido en con fecha, en nombre propio (o en representación de como acredita por) enterado de la convocatoria de concurso anunciado en el B.O. de la provincia núm., de fecha tomo parte en el mismo, comprometiéndome a gestionar mediante arrendamiento el servicio público de campamento público de turismo de Benavides de Orbigo y en el precio de (especificar la oferta por años) pesetas (en letra y número), con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado.

(Lugar, fecha y firma).

Benavides de Orbigo, 23 de mayo de 1994.—El Alcalde, Aniceto Melcón Marcos.

5628

Núm. 4967.—12.320 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

CABREROS DEL RIO

En cumplimiento del artículo 110-F del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, se somete a información pública por plazo de 15 días a efectos de reclamaciones de los posibles interesados, el acuerdo de esta Junta Vecinal de 4 de mayo de 1994 de aprobación inicial del expediente de enajenación de 4.674 m.2 segregados de la finca 101 del polígono 5 de este término municipal, que tiene la calificación jurídica de bien de propios según expediente de desafectación seguido al efecto.

* * *

Se somete a información pública por plazo de 15 días el presupuesto de esta Junta Vecinal para 1994, aprobado por la Junta Vecinal en sesión ordinaria de 4 de mayo de 1994.—El Presidente (ilegible).

4960

Núm. 4968.—420 ptas.

BOISAN

Aprobado provisionalmente por la Junta Vecinal el expediente número 1/94 de modificación de crédito, por un importe de 4.250.000 ptas. queda de manifiesto al público por espacio de quince días a efectos de reclamaciones.

Boisán, a 2 de mayo de 1994.—El Presidente (ilegible).

4855

Núm. 4969.—196 ptas.

OTERO DE NARAGUANTES

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de Otero de Naraguantes el presupuesto ordinario para el ejercicio 1994, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta Vecinal, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias.

Si al término del periodo de exposición no se hubiesen presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Otero de Naraguantes, a 1 de mayo de 1994.—El Presidente (ilegible).

4790

Núm. 4970.—336 ptas.

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO TRES DE LEON

Doña María Antonia Caballero Treviño, acctal. Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 501 de 1992 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente

Sentencia: En la ciudad de León, a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y tres. Vistos por la Ilma. señora doña María Pilar Robles García, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Sociedad Mercantil Financiera Seat, S.A. (Fiseat), representada por el Procurador don Fernando Fernández Cieza y dirigido por el Letrado don José A. Garrido, contra don

Luis Herrero Valverde, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 237.318 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Luis Herrero Valverde y con su producto pago total al ejecutante Financiera Seat, S.A. (Fiseat) de las 237.318 pesetas incluido principal, intereses y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley. Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

3790 Núm. 4971.-3.136 ptas.

NUMERO SEIS DE LEON

Edicto notificación sentencia

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de divorcio número 490/93, seguidos en este Juzgado a instancia de doña María Luz Robles Alvarez, contra don Francisco Pablo Martín López, hoy en ignorado paradero y domicilio, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.-En León, a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por el Ilmo. señor Magistrado Juez de Primera Instancia número seis don Ireneo García Brugos, los presentes autos de divorcio 490/93, seguidos a instancia de doña María Luz Robles Alvarez, representada por el Procurador señor Lozano Bermejo, asistida del Letrado señor San Juan Gutiérrez, contra don Francisco Pablo Martín López, declarado en rebeldía procesal, y habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando la demanda de divorcio interpuesta por doña María Luz Robles Alvarez contra don Francisco Pablo Martín López, debo decretar y decreto el divorcio y consiguiente disolución del matrimonio integrado por la actora y su esposo y que llevará aparejados los mismos efectos que en su día se acordaron en la resolución de separación matrimonial y de modificación de convenio regulador de fechas 14 de octubre de 1991 y 19 de abril de 1993, sin modificación de las medidas acordadas en dichos procedimientos y sin hacer expresa condena en costas a parte alguna.

Participese esta sentencia, una vez firme, al Registro Civil de León por ser en el que consta inscrito el matrimonio cuyo divorcio se decreta a efectos de proceder a su anotación.

Notifíquese esta resolución al demandado en rebeldía conforme dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días para que conste y sirva de notificación al demandado don Francisco Pablo Martín López en ignorado paradero y domicilio y su inserción en el B.O. de la provincia, expido el presente en León, a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

3791 Num. 4972.-4.368 ptas.

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a catorce de julio de mil novecientos noventa y dos. Vistos por el Sr. don Ireneo García

Brugos, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 83/92-S, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigida por el Letrado don Emiliano Blanco Flecha, contra don Juan José Castro Martínez, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Juan José Castro Martínez y con su producto pago total al ejecutante Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, de las 134.121 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al tipo pactado anual desde la fecha siguiente al cierre de la cuenta y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.-Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el tribunal de la Ilma. Audiencia Provincial de León presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por este mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a cinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro.-Máximo Pérez Modino.

3731 Núm. 4973.-3.584 ptas.

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y dos. Vistos por el señor don Antonio Lorca Siero, Magistrado Juez de Primera Instancia número seis de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 373/92-S, seguidos a instancia de Adriano Alba, S.A. representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Alejandro García Moratilla, contra don José María Martínez Mansilla, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don José María Martínez Mansilla y con su producto pago total al ejecutante don Adriano Alba, S.A. de las 129.221 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés legal anual desde la fecha de vencimiento de las letras y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.-Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el tribunal de la Ilma. Audiencia Provincial de León presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a cinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro.-El Secretario Judicial, Máximo Pérez Modino.

3732 Núm. 4974.-3.584 ptas.

NUMERO SIETE DE LEON

Doña María Dolores González Hernando, Magistrado Juez de Primera Instancia número siete de los de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número siete de León y con el número 108/94 se tramitan autos

de juicio ejecutivo, promovido por Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra otra y contra don Ricardo Ferrero Quiñones y esposa doña María Soledad Carrera Verdejo, mayores de edad, los que tuvieron su último domicilio en León, Avda. José Antonio, número 10, 2.º, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 16.246.458 ptas. de principal más otros 5.000.000 ptas. calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado citar de remate a los demandados, cuyo actual paradero se desconoce, para que dentro del término de nueve días comparezcan y se opongan a la ejecución si les conviniere, haciéndoles saber que se ha practicado el embargo sin previo requerimiento de pago, conforme establecen los artículos 1.444 y 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por ignorarse su paradero.

Dado en León, a cinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—E/ María Dolores González Hernando.—La Secretaria (ilegible).

3733 Núm. 4975.—2.576 ptas.

Por estar así acordado en los autos de juicio de separación contenciosa número 671/91, seguido a instancia de doña Concepción Vega González, contra don Juan Conejo Pérez, y estando el demandado en domicilio desconocido, se procede a tenor del artículo 921 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a decretar el embargo del vehículo turismo, marca Renault, modelo R-18, matrícula LE-9645-J, y salarios o prestaciones de Seguridad Social o desempleo que en el momento actual pueda estar percibiendo el ejecutado don Juan Conejo Pérez, procediéndose al embargo, y para su efecto, publíquese en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Y para que sirva de notificación a don Juan Conejo Pérez, expido el presente en León, a siete de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria Judicial (ilegible).

3792 Núm. 4976.—1.680 ptas.

NUMERO OCHO DE LEON

Don Juan Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León, por el presente hago saber:

Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, en juicio verbal civil número 382/93, seguido a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador señor Muñiz Sánchez, contra Angel Custodio Barrios del Caro y María Araceli González González, en rebeldía e ignorado paradero, por medio del presente edicto se anuncia el embargo de los siguientes bienes propiedad de los demandados:

Importe pendiente de cobro que el condenado Angel Custodio Barrios del Cano tenga que percibir por devolución del IRPF de la Delegación Provincial de Hacienda de León, en cantidad suficiente para cubrir la suma de 62.703 ptas. de principal y otras 50.000 ptas. que prudencialmente se calculan para gastos de ejecución.

Y para que sirva de publicación y su inserción en los sitios públicos de costumbre, expido el presente que firmo en León, a siete de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado Juez, Carlos Miguélez del Río.—La Secretaria (ilegible).

3793 Núm. 4977.—2.464 ptas.

NUMERO NUEVE DE LEON

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número nueve de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil de tráfico número 567/93 seguidos en este Juzgado a instancia de don

Amable Zapico Fernández, representado por el Procurador don Ismael Díez Llamazares, contra don Ismael Fernández Alvarez, hoy en rebeldía procesal, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por el Ilmo. señor don Jorge Rubiera Alvarez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de los de esta capital los presentes autos de juicio verbal civil de tráfico número 567/93, promovidos por don Amable Zapico Fernández, representado por el Procurador don Ismael Ricardo Díez Llamazares y dirigido por el Letrado don Alvaro Morán Alvarez, contra don Ismael Fernández Alvarez, declarado en rebeldía procesal por no haber comparecido en autos, sobre responsabilidad extracontractual.

Fallo.—Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Ismael Ricardo Díez Llamazares en nombre y representación de don Amable Zapico Fernández, contra don Ismael Fernández Alvarez, debo condenar y condeno al referido demandado a abonar la cantidad de 88.127 ptas. al actor, más los intereses legales devengados de la misma desde el día 11 de noviembre de 1993 y ello con expresa imposición a la parte demandada de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Ismael Fernández Alvarez, en rebeldía procesal y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, a cuatro de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria Judicial, María Jesús Díaz González.

3734 Núm. 4978.—3.808 ptas.

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado en autos de juicio ejecutivo número 79/94 seguido en este Juzgado de Primera Instancia número nueve de León, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra don José Luis Malvar Perdiz y su esposa doña Digna Cerdeira Seaba, cuyo actual domicilio se ignora, en reclamación de 4.707.407 ptas. de principal más 1.500.000 ptas. que se calculan para intereses, gastos y costas; por resolución de fecha 24 de marzo de 1994 por ignorarse el paradero del demandado y sin previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

—Urbana: Finca número ocho.—Atico destinado a trastero sito en la planta bajo cubierta del edificio en Mansilla de las Mulas (León), Plaza de San Agustín. Superficie construida de 66 m.² y útil de 59 m.². Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de León, libro 50, tomo 2.597, finca número 4.222 del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas.

—Urbana: Finca número siete.—Piso vivienda sito en la planta primera del edificio en Mansilla de las Mulas (León), Plaza San Agustín, tipo C. Superficie construida 104,47 m.² y útil de 88,87 m.². Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de León, libro 44, tomo 2.415, finca número 3.919 del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas.

—Urbana: Finca número dos.—Local garaje sito en la planta baja del edificio en Mansilla de las Mulas, Plaza San Agustín, del tipo A, de 45,68 m.² de superficie construida y útil de 41,1 m.². Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de León, libro 44, tomo 2.415, finca número 3.914 del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas.

—Urbana: Finca número cinco.—Piso vivienda, planta primera del edificio en Mansilla de las Mulas, Plaza de San Agustín, del tipo A. Superficie construida 103,40 m.² y útil de 89,65 m.². Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de León, libro 44, tomo 2.415, finca número 3.917 del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas.

—Urbana: Finca número cuatro.—Local garaje sito en planta bajo del edificio en Mansilla de las Mulas, Plaza San Agustín, del tipo C. Ocupa una superficie construida de 54,12 m.² y útil de 50,18 m.². Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de León, libro 44, tomo 2.415, finca número 3.916 del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas.

—Urbana: Finca número tres.—Local garaje sito en planta baja del edificio en Mansilla de las Mulas, Plaza San Agustín, del tipo B. Ocupa una superficie construida de 45,57 m.² y útil de 41,80 m.². Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de León, libro 44, tomo 2.415, finca número 3.915 del Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas.

Acordándose así mismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto en la forma prevenida en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose al demandado el término de nueve días para que se persone en los referidos autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, significándole que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Dado en León, a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria (ilegible).

3735

Núm. 4979.—6.496 ptas.

NUMERO UNO DE PONFERRADA

Doña María del Carmen Ruisoto Rioja, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de verbal civil número 297/91, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 24/94.—En la ciudad de Ponferrada, a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cuatro.

Vistos por don Fernando Alañón Olmedo, Juez de Primera Instancia número uno de los de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio verbal civil número 297/91 seguidos ante este Juzgado entre partes, de una y como demandante don Giraldes Alvarez representado por el Procurador señor Barrio Mato y defendido por el Letrado señor Fernández Domínguez, y de otra y como demandados don José Dosantos Vaqueiro Alonso defendido por el Letrado señor Soto Pérez y don Abilio Pereira Félix, en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por doña Josefa Julia Barrio Mato en nombre y representación de don José Giraldes Alvarez, contra don José Dosantos Vaqueiro Alonso y don Abilio Pereira Félix, debo absolver y absuelvo a don Abilio Pereira Félix de cuantas pretensiones contra él se han deducido en este procedimiento imponiendo las costas que se le hayan causado a la actora, asimismo debo condenar y condeno a don José Dosantos Vaqueiro Alonso a que satisfaga al actor la cantidad de 228.000 ptas. menos el valor de los restos del vehículo LE-2749-J más los intereses legales desde la interpelación judicial o bien el importe de reparación del vehículo, más los intereses desde la fecha de éste siempre que aquélla, la reparación, no exceda en su valor de lo pedido en la litis y ello imponiendo el pago de las costas causadas al actor al señor Dosantos Vaqueiro Alonso.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, que deberá ser anunciado ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a cinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria, María del Carmen Ruisoto Rioja.

3796

Núm. 4980.—4.704 ptas.

Doña María del Carmen Ruisoto Rioja, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil número 229/93, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 251/93.—En la ciudad de Ponferrada, a cuatro de octubre de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por don Fernando Alañón Olmedo, Juez de Primera Instancia número uno de los de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio verbal civil número 229/93, seguidos ante este Juzgado entre partes, de una y como demandante Teda Industrial, S.A. representada por la Procuradora de los Tribunales doña Antolina Hernández Martínez y defendida por el Letrado señor Fernández Fanjul y de otra y como demandado Saneamientos Dial, S.A., en reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por doña Antolina Hernández Martínez en nombre y representación de la entidad Teka Industrial, S.A. contra la mercantil Saneamiento Dial, S.L., debo condenar y condeno a esta última a satisfacer a la demandante la cantidad de 26.773 ptas. más los intereses legales desde la interpelación judicial y ello sin imponer las costas del procedimiento a ninguno de los litigantes.

Así por esta mi sentencia la cual es firme y contra la que no cabe recurso alguno, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado, expido y firmo el presente edicto en Ponferrada, a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria, María del Carmen Ruisoto Rioja.

3736

Núm. 4981.—3.248 ptas.

* * *

Doña María del Carmen Ruisoto Rioja, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de los de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 329/92. En la ciudad de Ponferrada, a treinta de noviembre de mil novecientos noventa y dos. Vistos por el señor don Fernando Alañón Olmedo, Juez de Primera Instancia número uno de los de esta ciudad y su partido los presentes autos de juicio de desahucio número 454/92, seguidos ante este Juzgado entre partes, de una y como demandante doña Rosario Fernández Martínez, defendida por el Letrado señor Ferrer Fernández y representada por el Procurador señor Morán Fernández, y de otra, y como demandado don Manuel Fuentes Payero, sobre desahucio por falta de pago y,

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Tadeo Morán Fernández en nombre y representación de doña Rosario Fernández Martínez debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre el inmueble sito en Bembibre, en el número 3 de la c/. Revuelta, existe entre el actor y don Manuel Fuentes Payero por falta de pago de las rentas pactadas, declarando asimismo haber lugar el desahucio con apercibimiento de lanzamiento si no procede al desalojo en el plazo legalmente previsto y todo ello con expresa imposición al demandado de las costas causadas. Contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a todos los fines y términos legalmente previstos a don Manuel Fuentes Payero, libro y firmo el presente en Ponferrada, a treinta de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria, Carmen Ruisoto Rioja.

3737

Núm. 4982.—3.920 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Doña Pilar Pérez Parada, Secretaria en funciones del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada (León).

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue ejecutoria penal número 71/91, dimanante de juicio de faltas número 22/91, seguido por lesiones y daños en accidente de tráfico, en cuyos autos existe la cantidad de cuatro mil doscientas pesetas, en concepto de intereses a disposición de José García Freijo.

Y para que sirva de notificación a José García Freijo, en la actualidad en ignorado paradero, cuyo domicilio conocido fue en c/. Díez Ovelar, s/n, 3.º D, de Villafranca del Bierzo (León), apercibiéndole al propio tiempo de que transcurridos veinte años sin que se reclamare la referida cantidad, ésta sería adjudicada al Estado, expido y firmo el presente en Ponferrada, a cinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria en funciones, Pilar Pérez Parada.

3738

Núm. 4983.—1.904 ptas.

NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Doña María del Carmen Ruisoto Rioja, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada (León).

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia 49/94 Ponferrada (León), a quince de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos por la señora doña María del Mar Gutiérrez Puente, Juez de Primera Instancia e Instrucción cinco de Ponferrada (León), los presentes autos de juicio de cognición 45/93, entre partes, de una como demandante don Albino Moral Rascado, representado por el Procurador don Juan Alfonso Conde Alvarez y bajo la dirección del Letrado señor Gómez Franco y, de otra como demandados don Valeriano Encinas López, don José Bello Carballo y los herederos de don Luis Encinas Blanco; don Valeriano Encinas López y don Antonio Encinas Gavelas, en su calidad de herederos de don Luis Encinas Blanco, representados por la Procuradora doña Isabel Macías Amigo y asistidos del Letrado señor Soto Pérez.

Fallo: Que estimando la excepción de defectuosa constitución de la relación jurisdiccional procesal y desestimando la demanda presentada por el Procurador señor Conde Alvarez en nombre y representación de don Albino Moral Rascado contra don Valeriano Encinas López, don José Bello Carballo y los herederos de don Luis Encinas Blanco, sin entrar en el fondo del asunto, debo absolver y absuelvo en la instancia a los demandados de las pretensiones del actor, debiendo abonar éste las costas del pleito. Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León, en el plazo de cinco días a partir de su notificación. Dada la rebeldía de uno de los demandados, notifíquese la presente resolución en la forma prevista en el artículo 283 de la L.E.C., salvo que la parte actora solicite su notificación personal. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación a don José Bello Carballo, en rebeldía, expido el presente en Ponferrada (León), a cinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

3798

Núm. 4984.—4.256 ptas.

* * *

María Jesús Martín Chico, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada, a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. Doña María del Mar Gutiérrez Puente, Juez de Primera Instancia número cinco de esta ciudad en los autos ejecutivos 550/93 seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández, bajo la dirección del Letrado don Luis Rayón Martín y en nombre de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra

Antonio Alvarez Fernández y Silvina Martínez García, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra don Antonio Alvarez Fernández y Silvina Martínez García, hasta hacer pago a Banco Bilbao Vizcaya, S.A. de 2.912.842 ptas. de principal y 1.000.000 ptas. calculadas para intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a los ejecutados por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo del tercer día se interese la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada, a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el **Boletín Oficial**.

3739

Núm. 4985.—3.360 ptas.

* * *

Notificación

En este Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada, se tramitan autos de juicio ejecutivo número 331/93, seguidos entre partes, de una como demandante la entidad Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y de otra, como demandados, don Juan Ramón Carmona Suárez y su esposa doña Rosa María Fernández Méndez, vecinos de Bembibre, don Avelino Taladríd Abella, con domicilio en Bembibre, en reclamación de 145.963 ptas. de principal y 100.000 ptas. más para costas; en cuyos autos y con esta fecha ha sido acordado notificar la existencia del mentado procedimiento a los desconocidos herederos de doña Hortensia Franco Sorribas, esposa que fue del codemandado don Avelino Taladríd Abella, de conformidad con el artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Dado en Ponferrada, a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria (ilegible).

3740

Núm. 4986.—1.904 ptas.

NUMERO UNO DE ASTORGA

En virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Astorga, de conformidad con providencia del día de la fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo número 28/94 promovidos por la entidad Banco de Castilla, S.A., con domicilio en Salamanca, representada por el Procurador señor Pardo del Río, contra don Francisco Vera Pumarega y doña Gloria María del Río Torres, ambos con último domicilio conocido en Barrios de la Vega (León), en reclamación de 5.201.000 ptas. de principal más otros 2.000.000 presupuestados para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, por medio del presente se cita de remate, cuyo domicilio actual se ignora, para que dentro del término de nueve días se persone en dichos autos y se oponga a la ejecución si le interesa, teniendo a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos.

Con esta misma fecha se acordó el embargo de bienes del expresado demandado, sin previo requerimiento, por ignorarse su paradero.

Astorga, a 4 de abril de 1994.—La Secretaria (ilegible).

3799

Núm. 4987.—2.240 ptas.

NUMERO DOS DE LA BAÑEZA

Doña Gemma Antolín Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de La Bañeza y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil con el número 229/92, en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

En La Bañeza, a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y tres.

Vistos por doña María Teresa Cuenca Boy, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de La Bañeza y su partido, los presentes autos de juicio verbal civil número 229/92, seguidos a instancia de don Ezequiel Posada Valdueza, representado por el Procurador don Francisco Ferreiro Carnero, y bajo la dirección del Letrado don Angel Emilio Martínez, contra don Manuel Da Rocha Da Silva, en situación de rebeldía en estos autos, así como contra la Compañía Aseguradora Nudespa, representada por el Procurador don Angel Lorenzo Bécas Fuentes, y bajo la dirección del Letrado don Ramón Mera, sobre reclamación de cantidad por culpa extracontractual.

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador don Francisco Ferreiro Carnero, en nombre y representación de don Ezequiel Posada Valdueza, contra don Manuel Da Rocha Da Silva, en situación de rebeldía en estos autos, así como contra la Cía. de Seguros Mudespa, representada por el Procurador don Angel Lorenzo Bécas Fuentes, debo declarar y declaro no haber lugar a la misma, absolviendo a los demandados de los pedimentos formulados en su contra, con imposición de costas a la parte actora.

Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación en término de cinco días para ante la Ilma. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en primera instancia, y de la que se llevará testimonio literal a los autos de que dimana, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Manuel da Rocha Da Silva, declarado en rebeldía en estos autos, expido la presente en La Bañeza, a 24 de marzo de 1994.—La Secretaria, Gemma Antolín Pérez.

3436

Núm. 4988.—4.480 ptas.

* * *

Doña Gemma Antolín Pérez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de La Bañeza y su partido.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición con el número 54/93, instados por Melchor Asensio Miguélez, representado por el Procurador señor Bécas Fuentes, contra los herederos de Andrés Gutiérrez Martínez que son: Don José Gutiérrez Martínez, don Manuel Gutiérrez Crespo, don Francisco Gutiérrez Bailez, don Marcelo, doña Isabel—Agustina y doña Sofía del Carmen Bailez del Río, cuyo domicilio se desconoce y doña María de la Concepción Gutiérrez Martínez y don Francisco Bailez del Río, cuyos datos constan en el escrito de demanda, sobre reclamación de cantidad, en los que en el día de la fecha se ha dictado resolución mandando emplazar a los demandados cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos para que en el plazo de nueve días comparezcan en autos y contesten la demanda en legal forma, bajo apercibimientos de que de no hacerlo así serán declarados en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin más citarles ni oírles que lo expresamente determinado en la Ley.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los herederos de don Andrés Gutiérrez Martínez de los que se desconoce su domicilio, don José Gutiérrez Martínez, don Manuel Gutiérrez Crespo, don Francisco Gutiérrez Bailez, don Marcelo, doña Isabel—Agustina y doña Sofía del Carmen Bailez del Río, expido el presente en La Bañeza, a treinta de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.—La Secretaria, Gemma Antolín Pérez.

3741

Núm. 4989.—3.248 ptas.

VILLABLINO

Doña María Jesús López Montenegro, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo número 7/93, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia número 199/93.—En Villablino, a tres de noviembre de mil novecientos noventa y tres.

La señora doña María del Mar Gutiérrez Puente, Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villablino y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes de una como demandante Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador señor Carvajal Pontevedra y bajo la dirección del Letrado señor Blanco Flecha y de otra como demandados, don José Fernández Martínez, doña Florinda Cosmen de Lama y don Agustín Fernández Cosmen que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don José Fernández Martínez, doña Florinda Cosmen de Lama y don Agustín Fernández Cosmen hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de la cantidad de 6.864.369 ptas. de principal y los intereses correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación y que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se le notificará en los estrados del Juzgado y en el **Boletín Oficial** de esta provincia, caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado, expido el presente edicto en Villablino, a trece de diciembre de mil novecientos noventa y tres.

3742

Núm. 4990.—4.144 ptas.

JUZGADO TOGADO MILITAR

TERRITORIAL NUMERO TRECE DE MADRID

Requisitoria

El C.L.P. David Sarmiento del Pozo con D.N.I. número 9.806.826 hijo de Santiago y de Sagrario, nacido el 30-09-1974 en León, provincia de León, de profesión no consta, con domicilio en León, c/. Orozco, número 12, 2.º, encartado por un presunto delito contra el deber de opresencia, en diligencias preparatorias número 13/10/94, comparecerá en el plazo de quince días ante el Juez Togado Militar Territorial número 13 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Juzgado Togado.

Madrid, a 4 de abril de 1994.—El Juez Togado (ilegible).

3746

Núm. 4991.—1.680 ptas.

TRIBUNAL MILITAR TERRITORIAL SEGUNDO DE SEVILLA

Requisitoria

De Juan A. García Feijoó, nacido en Toledo, hijo de Luis y de Emilia, con D.N.I. número 10.076.835 en la actualidad en ignorado paradero, deberá comparecer ante el Tribunal Militar Territorial Segundo, con sede en Sevilla, Avda. de Eduardo Dato, número 21, dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de la presente, a fin de constituirse en prisión, que le viene decretada por auto dictado en diligencias preparatorias número 23/16/91 seguida en su contra por un presunto delito de deserción bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer será declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho inculcado que, caso de ser habido, ha de ser puesto a disposición de este Tribunal, comunicándolo por la vía más rápida.

En Sevilla, a 25 de marzo de 1994.—El Secretario Relator del Tribunal (ilegible).

3530

Núm. 4992.—1.792 ptas.